REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

NORMATIVIDAD Y CULTURA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXXXVIII No. 45.030
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. C., jueves 12 de diciembre de 2002

Tarifa Postal Reducida 56/2000
ISSN 0122-2112

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 774 DE 2002

(diciembre 5)

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de fundación del municipio de Condoto, en el departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de la fundación del municipio de Condoto, en el departamento del Chocó.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación apropiaciones presupuestales hasta por la suma de cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000), que permitan la ejecución de las siguientes obras de infraestructura en el municipio de Condoto, en el departamento del Chocó:

– Reconstrucción y modernización de la bocatoma, red de conducción, planta de tratamiento, red de distribución y tanques de almacenamiento del acueducto de la zona urbana de Condoto.

– Construcción de la carretera Condoto-Santa Ana.

– Construcción de la planta física y dotación del Hospital San José.

– Construcción de la planta física del Colegio Scipión.

– Construcción de la planta física del Colegio María Auxiliadora.

– Construcción de la planta física del Instituto Técnico Comercial.

– Pavimentación del anillo vial del municipio de Condoto.

– Construcción del Polideportivo del municipio.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional queda autorizado para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

William Vélez Mesa.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de diciembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3021 DE 2002

(diciembre 11)

por el cual se decide el aplazamiento de las elecciones para escoger alcalde en el municipio de Concordia, en el departamento del Magdalena.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 189, numeral 4 de la Constitución Política y 128 del Decreto 2241 de julio 15 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante calendario electoral fijó el día 15 de diciembre de 2002 para realizar elecciones de alcalde por vencimiento de período en el Municipio de Concordia, Magdalena;

Que el Gobernador del departamento del Magdalena, doctor José Domingo Dávila Armenta, mediante Oficio 0742 de fecha 29 de noviembre de 2002, con fundamento en los informes de operación y recomendaciones del Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería número 5 "Córdova", Mayor Diego Eduardo Canales Rodríguez, mediante Oficio 1404 BR-2-BICOR-CDO del 29 de noviembre de 2002 y recomendación del Director Seccional del DAS, Magdalena, doctor Briden Aristizábal Jaramillo, mediante Oficio número 7991 DAS SMAG.GIN del 21 de noviembre de 2002, solicita se estudie el aplazamiento de las elecciones;

Que mediante Comunicación 7991 DAS SMAG.GIN del 21 de noviembre de 2002, el Director Seccional del DAS, Magdalena, doctor Briden Aristizábal Jaramillo, presentó un informe preelectoral al Gobernador del departamento del Magdalena sobre la situación del municipio de Concordia, recomendando se estudie

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Indice de Licitaciones en la última página